



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA**

**Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/76/2022**

02 de noviembre del año 2022

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con treinta minutos del día dos de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, el Consejero de la Judicatura, Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/76/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

**ORDEN DEL DÍA**

**I. Aprobación del orden del día.**

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

**II. Asuntos específicos a tratar:**

**ÚNICO.-** Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la clasificación de información como confidencial y de la versión pública del acta de visita ordinaria de ratificación, llevada a cabo en el Juzgado Único Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja

California, que se publica conforme a la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**III. Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**1).- Antecedentes de la información pública de oficio.** Referente al punto único del asunto específico a tratar, relativo a la clasificación de la información como confidencial y a la elaboración de la versión pública del acta de visita ordinaria de ratificación que fue practicada en el Juzgado Único Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California por el Visitador General del Consejo de la Judicatura del Estado. Documentos que deberá publicarse conforme a la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta autoridad.

El Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California, envió el oficio número 84/2022 dirigido al Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, al cual adjuntó el acta circunstanciada de la visita ordinaria para efectos de ratificación practicada al Juzgado Único Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California los días veintiocho y veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós. El mencionado oficio se elaboró con copia dirigida a la Dirección de la Unidad de Transparencia de esta institución, la cual fue recibida en la Unidad el día dos de noviembre del año que transcurre. Lo anterior, a efecto de que se someta al conocimiento del Comité, el acta circunstanciada que contiene la visita practicada al mencionado órgano jurisdiccional, para la clasificación de la información como confidencial y la consecuente elaboración de la versión pública, a fin de realizar su divulgación.

**2) Análisis de la solicitud para la clasificación de la información como confidencial para la elaboración de la versión pública.** De conformidad con lo estipulado en la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de transparencia la publicación de información de interés público que genera el Poder Judicial de Baja California por conducto de sus unidades administrativas.

**3) Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez que se tiene a la vista el acta circunstanciada de la visita ordinaria que se realizó para el proceso de ratificación en el Juzgado Único Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, misma que se llevó a cabo los días veintiocho y veintinueve de septiembre del año que transcurre, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**5) Competencia del Comité.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

**6) Análisis específico de la prueba de daño.** Como se puede advertir en los apartados 1 y 2 expuestos con anterioridad, en el acta de visita ordinaria de ratificación, tienen como objetivo dotar de certeza que el Consejo de la Judicatura, a través de las y los Visitadores designados para tal fin, revisan exhaustivamente el actuar de las y los juzgadores. Para ello implica realizar un análisis aleatorio de los procedimientos y sentencias que hayan resuelto para analizar los tiempos, formas, fundamentos, entre otra información. En ocasiones, las y los visitadores al realizar el acta, redactan circunstancias de tiempo, modo y lugar de asuntos en específico de personas particulares. En apego a lo señalado por los artículos 190, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es así que, la información generada adquiere el carácter de información de interés público en virtud de que la información generada ofrece un valor agregado que permite el entendimiento y atención a los

actos públicos. Esta información se publica conforme a la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para su difusión, es indispensable elaborar una versión pública que permita proteger la información personal de toda persona física o moral y a su vez, que favorezca el derecho a saber de toda persona que en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública solicite conocer. Eso indica que ante una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de privacidad, es necesario realizar la prueba de daño con el objetivo de demostrar que la medida adoptada para proteger el derecho a la privacidad sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicos que se encuentran adscritos a las áreas jurisdiccionales constituye información pública.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen nombres de personas físicas y morales que forman parte directa o indirecta de los procedimientos jurisdiccionales. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que su divulgación supone un riesgo el derecho a la vida privada de ellas.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en el documento que se dará a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de las personas, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarde el número de los expedientes inspeccionados y el número de las causas penales tramitadas en dichos procesos. Es posible realizar la supresión de los mismos en las partes que se determinan con clasificación de información como confidencial. Siendo los siguientes datos personales:

1. Número de la causa penal, y,
2. Número del expediente.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que la elaboración de la versión pública que permitan conocer el acta de visita ordinaria para efectos de ratificación como una información de interés público y que a su vez, permitan proteger la información confidencial que las personas físicas y morales que tienen derecho a mantener su información en carácter privado, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; y los artículos 1° y 2° de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, esta acta sirve para atender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Se determina **CONFIRMAR** la **clasificación de información como confidencial** y la **elaboración de la versión pública** del acta circunstanciada de visita ordinaria para efectos de ratificación señalada en el apartado número uno de esta sesión; en relación con lo cual, los datos personales que se testan son los siguientes:

Acta	Datos eliminados
Acta circunstanciada de la visita ordinaria practicada al Juzgado Único Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California. los días 28 y 29 de septiembre del año 2022.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Número de la causa penal, y,</li><li>2. Número del expediente.</li></ol>

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la divulgación de dicha información en el Portal de Obligaciones de Transparencia de conformidad con la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** Se ordena a la Unidad de Transparencia que proceda a **notificar al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado**, de la aprobación de la clasificación de la información como confidencial y consecuente versión pública autorizada por el Comité, del acta circunstanciada de la visita ordinaria para efectos de ratificación practicadas al Juzgado Único Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California mencionada en el primero de los acuerdos tomados por este Comité en la presente sesión.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las catorce horas del día dos de noviembre del año dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA  
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes  
del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES  
Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA **CT/SE/76/2022**, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.